

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ELVER TOVAR** no compareció a notificarse del auto de admisorio de la demanda dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 14 de Septiembre de 2021. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sust. No 561.

Santiago De Cali, Catorce (14) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820200040300

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que el apoderado de la parte actora cumplió con la carga procesal que le es inherente, prevista en el Art. 293 del C.G. del P., así mismo se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los demandados emplazados **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ELVER TOVAR** hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada.

76001400302820200040300

C.S.G.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante, que deberán ser cancelados directamente al Curador ad litem.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de **LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS Y DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ELVER TOVAR** al abogado GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección CARRERA 10 N°11-47 OF.06 CENTRO COMERCIAL PASAJE JAMUNDI, correo electrónico ceciliagaitanabogada@gmail.com Y Teléfono 3176417312

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

76001400302820200040300
C.S.G.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria